

Opinión

La buena administración no debe ser una quimera

TRIBUNA
Joan Buades Feliu

Abogado-director de Bufete Buades



Nuestro ordenamiento jurídico articula un cuerpo normativo que favorece a las Administraciones Públicas (AAPP), reconociéndoles el principio de autotutela, la ejecutividad de sus resoluciones, preferencias, la presunción de legalidad, silencio por respuesta y una retahíla de privilegios.

Nada que objetar a esas prerrogativas teniendo en cuenta que las AAPP sirven al interés común, están sujetas al principio de legalidad, deben guiarse por los parámetros de la buena administración y observar un riguroso cumplimiento de los deberes y mandatos que vinculan a los poderes públicos.

El constitucionalismo moderno ha ido modulando unos principios axiomáticos, cuyo análisis excede el alcance de este artículo. De entre ellos destacamos, la previsión de un catálogo de derechos fundamentales de la persona, de obligado respeto por los poderes públicos y la entronización del principio de legalidad, cuyo trasunto es el imperio de la Ley. El sometimiento de los poderes públicos a la ley y al derecho es la quinquagesima del estado democrático.

Las Administraciones Públicas en tanto que son uno de los principales instrumentos para llevar a cabo la acción ejecutiva de gobierno deben servir con objetividad los intereses generales, correspondiendo a los tribunales de justicia el control de la legalidad de su actuación y su adecuación a los fines que la infunden.

Con el correcto respeto de esos principios, los privilegios establecidos a favor de las AAPP están plenamente justificados por cuanto existe un criterio-guía (los intereses generales) y los mecanismos de salvaguarda y control adecuados (la revisión jurisdiccional).

Esa construcción tan correctamente formulada entra en crisis cuando las Administraciones Públicas no dan la adecuada respuesta a las exigencias señaladas. Esas disfunciones pueden responder a causas muy diversas que van desde las indicaciones de las formaciones políticas en el gobierno que, sabedoras del enorme poder de las AAPP, las instrumentan para sus fines y/o dictan resoluciones ejecutivas (órdenes, decretos, reglamentos, etc.) para permitir su acción de gobierno no acorde con el interés general; también pueden estar originadas por la proverbial insuficiencia de medios humanos y materiales que soporta la Administración; y, finalmente, pueden deberse a las malas prácticas o vicios en el ejercicio de la función, casi siempre consecuencia de un incorrecto uso de los privilegios a los que nos hemos referido.

Y es ante esos actos administrativos tildados de irregulares, nulos o, sencillamente, ilícitos, cuando entran en escena los juzgados y tribunales.

La jurisdicción contencioso-administrativa, genuinamente revisora de los actos administrativos, parte de la premisa de que las AAPP ajustan su actuar a la lega-

lidad, es la llamada presunción de legalidad de los actos administrativos, de suerte que el administrado se convierte en recurrente en el proceso judicial, debiendo acreditar la ilegalidad de la actuación administrativa.

Existe la *communis opinio* de que los tribunales contencioso-administrativos son más proclives a resolver a favor de las AAPP. No vamos a entrar en ese debate por razones de oportunidad y extensión. Pero si queremos referirnos a un hecho importante; en los últimos tiempos la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado un importante conjunto de sentencias mostrándose muy crítica con algunas de esos tics o malas prácticas que se suceden en la práctica ordinaria de las AAPP; han sido indudables llamadas de atención, inectivas muy rotundas que han ido acompañadas de condenas de las Administraciones concernidas.

Queremos hacernos eco especial de las sentencias dictadas el 28 de mayo y 15 de octubre de 2020, recaídas en recursos en los que se debatía el acomodo a derecho del proceder de las Administraciones atañidas que, previo incumplimiento de sus obligaciones, habían activado alguno de los privilegios que el ordenamiento les confiere en claro perjuicio del administrado.

Pasajes extraídos de las sentencias tan contundentes como «hay una especie de sobreentendido o, si se quiere, de presunción nacida de los malos hábitos o costumbres administrativos -no de la ley-, de que el recurso sólo tiene la salida posible de su desestimación», o el más llamativo «el deber jurídico de resolver las solicitudes, reclamaciones o recursos no es una invitación de la ley a la cortesía de los órganos administrativos, sino un estricto y riguroso deber legal que obliga a todos los poderes públicos, por exigencia constitucional, cuya inobservancia arrastra también el quebrantamiento del principio de buena administración», o «exige que la Administración cumpla sus deberes y mandatos legales estrictos y no se ampare en su infracción -como aquí ha sucedido- para causar un innecesario perjuicio al interesado», ponen en evidencia que los tribunales no son proclives a tolerar que las AAPP desatiendan sus obligaciones, al tiempo que activan sus privilegios frente al administrado.

► **El derecho administrativo es**, como decía el profesor **González Navarro**, el derecho del poder, pero también es el derecho de la libertad. Si sólo se pone el acento en el aseguramiento de la eficacia de la gestión pública, razonando que se presume válida al amparo de que con ello se procuran los intereses generales, y se obvia que el ciudadano es el protagonista de dicha gestión, haciéndose tabla rasa de las garantías y derechos de los que es acreedor, quizá se consiga mayor efectividad, pero la contrapartida será el aumento de la disfunción jurídica del poder ejecutivo y la proliferación de la arbitrariedad y la antijuricidad.

Precisamente por ello, tranquiliza ese control jurisdiccional y la firmeza que viene mostrando el Tribunal Supremo a la hora de exigir a las AAPP la observancia de las obligaciones que son contrapartida a tantos privilegios. Por ello podemos afirmar que la buena administración no es una ilusión, una quimera sino una expectativa razonable.

A las AAPP hay que exigirles ejemplaridad, no pueden hacer uso de los privilegios que el ordenamiento les confiere y consentir que incumplan con las correlativas cargas u obligaciones. Los privilegios administrativos están justificados siempre que las Administraciones observen los mandatos de la buena administración.

Y no olvidemos que ya por 1700, el filósofo y jurista francés **Charles Louis de Secondat**, señor de la Brède y barón de Montesquieu, dijo: «No hay peor tiranía que la que se ejerce a la sombra de las leyes y bajo el calor de la justicia» y si no, que se lo pregunten a los súbditos (que no ciudadanos) de la República Bolivariana de Venezuela.

La conciliación sigue siendo el gran reto profesional

TRIBUNA
Agustín Peralt

Experto en efectividad



Me han comentado varias personas que ahora que trabajan desde casa siguen sin poder lograr conciliar. Esta afirmación no me sorprende en absoluto, porque seguimos confundiendo lo que el concepto significa. La conciliación no está relacionada con acabar de trabajar a las cinco de la tarde, o reducir la jornada laboral, sino lograr un mayor control sobre el trabajo, el estrés y el disfrute de la vida personal.

Alcanzar este objetivo se ha convertido en una prioridad para la mayoría de profesionales y organizaciones. Éstas buscan retener talento y saben que uno de los elementos clave para conseguirlo es que adquieran un mayor compromiso, algo que se consigue cuando los trabajadores consiguen un equilibrio de las energías físicas y emocionales.

La llegada del coronavirus ha supuesto un deterioro en el estado emocional de muchos equipos y estas cuestiones ahora están sobre la mesa de las prioridades de muchos CEO y directores de personas. Una cuestión está muy alineada con un estudio publicado por Eurofound, el cual expone que el aumento del teletrabajo durante la pandemia ha puesto de relieve el desenfoco de las líneas entre el trabajo y la vida privada.

Empezamos a ver como hay muchos equipos «algo agotados» mientras muchos líderes empiezan también a estarlo, una tormenta perfecta. El cuidado de las energías es más clave que nunca, lo cual pasa por una verdadera conciliación.

Será fundamental que los gobiernos y los interlocutores sociales introduzcan iniciativas de derecho a desconectar para evitar que grandes segmentos de trabajadores se arriesguen a un agotamiento físico y emocional.

No obstante, el que quiera conciliar deberá trabajar en un proceso de cambio que pasa por un esfuerzo de las compañías pero también de los individuos que debemos hacernos algunas reflexiones iniciales.

Por ejemplo, cuánto tiempo dedicamos a la semana a reflexionar sobre cómo organizarnos, cuánto tiempo invertimos en planificar las actividades personales o aprender sobre las claves de organización personal. Se tratará de arrancar un proceso de mejora paulatina con algunas exigencias y esfuerzos necesarios.

En primer lugar, debemos mentalizarnos que este avance supondrá un cambio en nuestra forma de trabajo. Un esfuerzo que requiere eliminar muchos malos hábitos como la consulta compulsiva del email, perder tiempo con el WhatsApp, o no trabajar con mayor intensidad en lo realmente prioritario.

Será importante invertir tiempo en aprender sobre las claves de la organización personal. Pretendemos mejorar en algo tan importante como esto sin invertir tiempo en aprender sobre ello. Libros, seminarios y consultas a expertos pueden ser de gran ayuda, algo que será un elemento de diferenciación profesional en el futuro.

Es importante diferenciar los horarios de trabajo de los que son personales, creando una rutina de tiempos, como si se trataran del horario de oficinas, con sus horas de comienzo y finalización, descansos y hora de comida, para que no terminen entremezclados, sin ser efectivo en ninguna faceta.

Dedicar tiempo a ver cómo evoluciona esta metodología será de vital importancia. La transición requerirá reflexiones individuales e incluso en familia cada cierto tiempo. Jamás habíamos tenido las cosas tan favorables para lograr conciliar gracias a poder combinar el trabajo en remoto con el presencial, pero no podemos pretender milagros.